



San Andrés, Islas, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	8800140030022021-00178-00
REFERENCIA	Restitución De Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Fidelma Florida Garnica De Armas
DEMANDADO:	Jorge Enrique Gómez González
Auto Interlocutorio No.	0366-21

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por FIDELMA FLORIDA GARNICA DE ARMAS por medio de apoderado judicial, contra RORGE ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 384 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por FIDELMA FLORIDA GARNICA DE ARMAS a través de apoderado judicial, contra JORGE ENRIQUE GOMEZ GONZLAEZ.

SEGUNDO: Notificar al demandado señor JORGE ENRIQUE GOMEZ ONZALEZ, del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo consagrado en los artículos 291 a 293 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, córrase traslado por el término de Diez (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase a la doctora ILIANA BISCAINO MILLER identificada con la cédula de ciudadanía No.39.150.362 y portador de la T.P. No. 147.823 del C. S. de la J, como apoderada judicial, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 11
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 42


La Secretaria